

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

DE LA BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A.

I. LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

- A. Con sujeción a lo dispuesto en la Ley, el Pacto Social de la sociedad y sus Estatutos, los accionistas tienen el derecho a participar y votar en las Juntas Generales de Accionistas; a participar en los beneficios de la sociedad; a traspasar o transferir las acciones; a recabar información relevante sobre la sociedad de manera periódica; y a designar a los miembros de la Junta Directiva.
- B. Los accionistas estarán lo suficientemente informados sobre las decisiones que acarrearán cambios fundamentales en la sociedad, para lo cual:
1. Se facilitará la participación efectiva y la votación de los accionistas en las Juntas Generales, mediante la comunicación oportuna de la fecha, lugar y agenda de estas Juntas Generales, además de una información detallada y periódica sobre las cuestiones a tratar en las mismas.
 2. Se procurará que los accionistas cuenten con la oportunidad de formular preguntas a la Junta e introducir puntos a debatir, dentro de un límite razonable, en la agenda de las Juntas Generales.
- C. Se permitirá que los accionistas voten personalmente o por delegación, confiriendo el mismo valor y efecto a los votos emitidos de una u otra forma. Se procurará que el procedimiento para la emisión de votos no sea excesivamente difícil o costosa.
- D. Se evitarán las estructuras o convenios de capital que permitan a ciertos accionistas ejercer un control desproporcionado en contraposición a su participación accionarial.
- E. Las transacciones extraordinarias como las fusiones, y la venta de partes sustanciales del activo social deberán redactarse y comunicarse de forma directa y clara para que los accionistas entiendan sus derechos y posibles recursos. Las transacciones deben realizarse en forma transparente y en

condiciones justas y equitativas a fin de proteger los derechos de todos los accionistas de acuerdo con su categoría.

II. TRATAMIENTO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS

- A. Todos los accionistas de una misma categoría tendrán los mismos derechos y privilegios.
- B. Deberán revelarse los posibles conflictos de interés en la aprobación de transacciones o cuestiones que afecten a la sociedad.

III. LAS RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- A. Los miembros de la Junta Directiva deben desempeñar su labor con la diligencia y cuidado debidos, y velando siempre por los mejores intereses de la empresa y de sus accionistas.
- B. La Junta Directiva deberá realizar ciertas funciones claves, a saber:
 - 1. La revisión y dirección de la estrategia corporativa, los planes de acción principales, la política de riesgo, los presupuestos anuales y los planes de negocio; el establecimiento de los objetivos sobre los resultados; el control y seguimiento de la implantación de los resultados corporativos; y la supervisión de los principales gastos, adquisiciones y enajenaciones de capital.
 - 2. La selección, retribución, control y, cuando se haga necesario, la sustitución de los Ejecutivos clave de la empresa y la supervisión del plan de sucesión.
 - 3. La revisión de la remuneración de los Ejecutivos clave y de los miembros de la Junta Directiva.
 - 4. La supervisión y el arbitraje de los posibles conflictos de interés entre la Gerencia, los miembros de la Junta Directiva y los accionistas, para evitar el uso fraudulento de activos corporativos y el abuso en transacciones entre partes interesadas.
 - 5. Garantizar la integridad de los sistemas de contabilidad y de los estados financieros de la sociedad, incluida una auditoría independiente, y la implantación de los debidos sistemas de control,

en particular, control del riesgo, control financiero y cumplimiento de la ley.

6. La supervisión del proceso de comunicación y la política de información.
- C. La Junta Directiva debe ser capaz de ejercer un juicio objetivo sobre asuntos corporativos con independencia, en particular, de la Gerencia. Para esto, la Junta Directiva procurará designar Directores no ejecutivos capaces de ejercer un juicio independiente en asuntos donde haya, potencialmente, conflictos de intereses. Parte de estas responsabilidades clave son la información financiera, la designación y la remuneración de los miembros de la Junta Directiva.
- D. Para lograr una mayor eficiencia en sus funciones, la Junta Directiva debe tener una composición equilibrada y un tamaño adecuado. En consecuencia, debe procurarse que los accionistas mayoritarios formen parte de la misma, pero que no constituyan mayoría, para lo cual puede preverse la designación de Directores independientes, con capacidad, experiencia y prestigio profesional, desvinculados del equipo Ejecutivo de la empresa.
- E. Los miembros de la Junta Directiva procurarán reunirse con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión, y dedicarle el tiempo suficiente a sus responsabilidades.
- F. Los miembros de la Junta Directiva deberán tener acceso a una información precisa y relevante, de forma regular, con el fin de llevar a cabo sus responsabilidades.
- G. Los miembros de la Junta Directiva deberán actuar correspondiendo a los mejores intereses de la Bolsa y de los accionistas de la Bolsa exclusivamente.
- H. Los Directores tendrán igual acceso a la información para el desempeño de sus funciones como Directores de la Bolsa; no obstante lo anterior, éstos no podrán valerse de su cargo de Directores para acceder a información privilegiada de la Bolsa. Se entiende como información privilegiada aquella tal y como ha sido definida y prohibida por el artículo 196 del Decreto Ley N° 1 de 8 de julio de 1999.

IV. COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA INFORMATIVA

A. Los accionistas requieren una información regular, fiable y comparable, lo suficientemente detallada para evaluar la administración de la dirección. En consecuencia, es conveniente que los accionistas cuenten con información material sobre:

1. Los resultados financieros y de explotación de la empresa.
2. Los objetivos de la empresa.
3. La participación mayoritaria y los derechos de voto.
4. Los miembros de la Junta Directiva y los Ejecutivos clave y sus remuneraciones.
5. Los factores de riesgo material previsible.
6. Las cuestiones materiales referentes a los empleados y otros grupos de interés social.
7. Las estructuras y políticas de gobierno corporativo.

B. Preparar, auditar y presentar la información siguiendo los estándares contables de calidad más exigentes, de descripción de riesgo financiero y no financiero y de auditoría.

C. La información financiera de la sociedad, será preparada o auditada por Contadores Públicos Autorizados independientes de sólida reputación.